

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, primero (1) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023).

Ref: Rad. No. 2023-0070, EJECUTIVO POR COSTAS de ISAIAS MARTINEZ DIAZ y otro contra JOSE AVELINO MARTINEZ DIAZ

Previo a pronunciarse sobre las cautelas que insistentemente peticiona la parte pasiva de la litis, deberá invocarse el fundamento jurídico para que se acceda a dicho decreto.

Ahora, si el fundamento reside en la condena en costas a su favor provista en sentencia del 16 de noviembre de 2.023, sólo hasta que la liquidación de aquellas se apruebe y cobre firmeza prestarán mérito ejecutivo (artículo 366 del Código General del Proceso).

Notifíquese,

Firmado Por:
Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28a62a5fdf76f4faa489c75256f87b893413ef14160b57d0778d695480da5b15**

Documento generado en 01/12/2023 01:03:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>